



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1989.-

VISTO la Resolución n° 159/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno José PERALTA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado alumno rindió y aprobó el examen de reválida que fija la reglamentación vigente por vencimiento de la validez de los trabajos prácticos, sin estar previamente autorizado para ello por el Consejo Académico.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de noviembre de 1989, aconsejó refrendar la Resolución n° 159/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

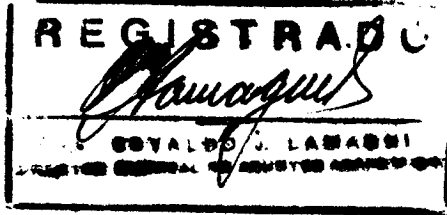
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución n° 159/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, y considerar válida la prórroga, concedida por la Resolución n° 1143/85 del Decano Normalizador, de la asignatura Mecánica de los Suelos y

///.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

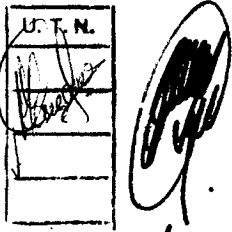
- 2 -

///.

Cimentaciones, al alumno José PERALTA (legajo nº 01-07324-4) de la especialidad -  
Construcciones.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 701/89.-



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO